

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| PROBLEMAS AMBIENTALES Y NORMATIVA DEPARTAMENTAL | 3 |
| CALIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUPERFICIALES:..... | 3 |
| PAISAJE: | 4 |
| PAISAJE URBANO..... | 4 |
| PAISAJE RURAL | 4 |
| RECURSO SUELO | 6 |
| RESIDUOS..... | 6 |
| PATRIMONIO..... | 7 |
| LOCALIZACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS..... | 8 |
| INFRAESTRUCTURA VIAL | 9 |
| CONSIDERACIONES..... | 10 |
| APÉNDICE | 10 |
| MATERIALES DE CONSULTA | 12 |

1. INTRODUCCIÓN

En este informe se presentan los problemas ambientales más relevantes identificados en los diagnósticos a partir de los informes ambientales estratégicos del Plan Local de Trinidad y su Microrregión decreto N° 0884/2016 y Plan Parcial Decreto N° 0802/2016, así como de la Evaluación Ambiental Estratégica realizada en el marco de la elaboración de las Directrices Departamentales Decreto N° 0885/2016.

Se definen acciones de planificación, gestión y monitoreo para el manejo de las distintas situaciones.

Problemas identificados:

- Calidad de aguas subterráneas y superficiales del departamento.
- Alteraciones del paisaje urbano y rural
- Falta de planes de gestión en Áreas protegidas
- Manejo y disposición de residuos
- Inadecuada localización de emprendimientos
- Conservación del Patrimonio departamental
- Infraestructura vial

2. ASPECTOS AMBIENTALES Y NORMATIVA DEPARTAMENTAL

2.1 CALIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUPERFICIALES:

Es prioridad conservar el recurso hídrico superficial y subterráneo libre de contaminación y otras alteraciones posibles, con énfasis en algunos puntos establecidos en el Decreto N° 0885/2016 artículo 13 inciso b, por su utilización por parte de las personas.

Para cumplir dicho objetivo se deberán coordinar acciones con aquellos departamentos y dependencias de la Intendencia que sea necesario, así como con instituciones y usuarios. Así como la implementación de acciones previstas en el “Plan de acción para la protección de la calidad ambiental y la disponibilidad de las fuentes de agua potable” para la Cuenca Hidrográfica del Río Santa Lucía (Resolución Ministerial N° 229/2015 de fecha 24 de febrero de 2015 del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente) y las futuras acciones que se establezcan en la Comisión de la Cuenca Hidrográfica del Río Yí. Según el Decreto N° 0885/2016 artículo 13 incisos a, b, c, d.

Se realizará el seguimiento y monitoreo del recurso, para lo cual se establecen indicadores definidos en la Directrices Departamentales. Decreto N° 0885/2016 artículo 60. Se monitoreará la calidad del agua de la red hidrográfica superficial y aguas subterráneas. En coordinación con Bromatología de la Intendencia - M.A DINACEA - DINAGUA

2.2 PAISAJE:

2.2.1 PAISAJE URBANO

Se deberá contribuir a mantener la calidad ambiental en todo el suelo urbano. Decreto N° 0802/2013 artículo 37.

La Intendencia Departamental de Flores regulará el tema de espacios verdes y arbolados en una “Ordenanza Arbolado y Espacios Verdes para Trinidad y el Departamento de Flores”, que se aplicará en toda el área objeto del mismo, Decreto 1054/2022, previsto en el Plan Local de Trinidad y su microrregión Decreto N° 0884/2016 artículo 85.

Se llevará adelante un sistema de espacios verdes que integre parques ubicados fuera del área central con las plazas incluidas en dicha área central de Trinidad. Decreto N° 0884/2016 artículo 90.

En términos de gestión, se establecen criterios de manejo de árboles por parte de la Intendencia, así como sanciones en caso de manejo inadecuado por parte de la población ver el Decreto N° 1054/2022 artículos, y Decreto 0884/2016 en los artículos 87, 88, 89.

Se establecen vías de tránsito reducido, criterios de circulación en veredas, ciclovías. Decreto 0884/2016 artículos 91, 92, 95 al 100.

El seguimiento y monitoreo de los indicadores definidos para evaluar el paisaje urbano ser realizará con una frecuencia anual, son los indicadores definidos en el Decreto 0884/2016 artículo 120.

2.2.2 PAISAJE RURAL

Serán protegidos especialmente los suelos categorizados como Suelo Rural Natural, para proteger la biodiversidad, los espacios y los recursos naturales que en ellos se encuentren. El tipo de actividades que se desarrollen estarán acotadas a planes de manejo específicos en los casos que corresponda. En aquellos casos que no haya planes establecidos, Plan de Manejo vigente, la Intendencia evaluará

conjuntamente con la autoridad correspondiente encargada del sitio la propuesta para su aprobación; dicha autorización estará condicionada a la evaluación del impacto que pueda tener la localización del mismo sobre el sitio objeto de protección y su entorno.

Se incluyen los sitios naturales, Áreas Protegidas, Geositios y otros definidos. Los Ecosistemas, sitios naturales, áreas protegidas y geositios, serán gestionados y protegidos, con el fin de su preservación. Decreto 0885/2016 artículo 16.

El GEOPARQUE GRUTAS DEL PALACIO y el área protegida CHAMANGÁ, son gestionadas por las comisiones designadas por las autoridades.

Dentro de los sitios naturales a proteger según se indica en el Decreto N.º 0885/2016 artículo 51:

- Faja costera de la zona de los lagos.
- Vistas Protegidas de la Zona del Lago Represa de Palmar, a través de la delimitación de conos visuales (Plano n°19).
- Balneario Don Ricardo, Los Montes de Arroyo Marincho, Grutas del Palacio, Falla Geológica, Cerros de Ojosmín, Cantera de Garland, Cantera de Graniello.
- Área Protegida de Chamangá, Geositio San Martín del Yí, Cantera de Hornblendita, Reserva Dr. Rodolfo Tálice.

El Área Protegida de Chamangá está comprendido en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), la localización de emprendimientos dependerá de los criterios de su Plan de Manejo, actualmente en proceso. En Grutas del Palacio no se ha elaborado aún; por lo cual los proyectos en este caso serán evaluados según criterios mencionados anteriormente para estos casos.

En todo caso y para ubicar nuevos emprendimientos sobre suelo rural será necesario tomar en cuenta los sitios y criterios establecidos para los mismos en según Decreto N° 0885/2016 artículo 51.

Promoción del Turismo Rural Sustentable: Se promoverá y desarrollará el turismo sustentable en el departamento. Se hará priorizando el Geoparque Grutas del Palacio, los sitios que la integran, estancias turísticas y sitios naturales definidos en las Directrices (Decreto N° 0885/2016 artículos 29, 30, 31)

En el caso de Suelo Rural Productivo aquel cuyo destino principal será la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva (artículo 31 inciso a de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible). Decreto N° 0885/2016 artículo 51. Será necesaria la evaluación de proyectos, que cumplan con lo establecido por los instrumentos de Ordenamiento Territorial.

2.3 RECURSO SUELO

En cuanto a la gestión y protección del suelo como recurso, la Intendencia colaborará apoyando todas medidas y acciones establecidas por el MGAP en esta materia. Decreto N° 0885/2016 artículo 14.

Se monitoreará anualmente, para disponer de información del área en producción del departamento, con aplicación de medidas de conservación.

2.4 RESIDUOS

Se realizará la gestión de los residuos de forma ambientalmente sustentable, para lo cual se llevará adelante una política integral sobre el control de los mismos, incluyendo la producción, tratamiento, disposición final y valorización de aquellos que puedan ser transformados en productos con valor agregado, como forma de preservar la calidad ambiental y el desarrollo ambiental sostenible. Se colaborará para potenciar el Plan de Gestión Integral sobre todo tipo de residuos urbanos y rurales que la Intendencia lleva adelante, cumpliendo con los objetivos ambientales y sociales que el mismo contiene. Asimismo, se participará en la elaboración y gestión de planes de residuos a nivel nacional y regional. Tal cual se establece en el Decreto N° 0885/2016 artículo 17 incisos a, b, c.

En cuanto a desechos peligrosos, su producción, manejo, transporte, en caso de ser necesario, están amparados por el convenio de Basilea y sus anexos: Decreto N° 0802/2013 artículos 51 y 52

Se establecen indicadores para el seguimiento y monitoreo los residuos, y su manejo. Decreto N° 0885/2016 artículo 60. En este caso se evaluará el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de residuos por la población.

2.5 PATRIMONIO

Se promoverá una gestión sustentable del patrimonio cultural y natural del departamento. Se definen acciones para el manejo sustentable de los recursos patrimoniales del departamento, fomentando su preservación y los recursos necesarios según un plan de manejo. Decreto N° 0885/2016 artículos 36, 37.

Se realizarán inventarios, catálogos y otros instrumentos de protección de todos los recursos patrimoniales tangibles e intangibles del departamento, a efectos de lograr una gestión eficiente de los mismos. Se dispone de un inventario de bienes patrimoniales fuera del Área Central de la Ciudad de Trinidad.

Se cumplirá con los decretos de la Junta Departamental de Flores de “Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural del Departamento de Flores”, “Protección de Fachadas” de la Junta Departamental de Flores. Decreto N° 0802/2013 artículo 39, Decreto N° 0682/ 2009, y Decreto N° 0683/2009. Desde la Intendencia se apoyará y potenciará la gestión de la Comisión de Patrimonio Departamental, a través de la difusión de actividades culturales, y desarrollo de la Agenda Cultural. Se fomentará también la participación de los vecinos en la preservación, así como la identidad local y valores característicos. También se prevé la recuperación de archivos. Decreto N° 0885/2016 artículo 37.

Se establecerán escalas de protección de los sitios naturales o arqueológicos. Decreto N° 0885/2016 artículo 37.

El cuidado y preservación del patrimonio será gestionado por una Unidad Técnica. También se creará un Grupo Asesor, de carácter consultivo Decreto N° 0884/2016 artículo 119.

En cuanto a la gestión del Patrimonio, se realizará inventario patrimonial para el área central de Trinidad, con los respectivos análisis de parámetros. Decreto N° 0884/2016 artículo 10. Se cuenta con canales de consulta a través de trámites de Consulta de Bienes Protegidos y para Intervención de Fachadas (Decreto N° 0884/2016 artículos 80 y 83).

Se generarán programas de difusión, concientización e interacción, a través de los medios de comunicación, sitio web de la Intendencia para Plan Parcial, actividades de encuentros con la población, así como eventos y recorridos. Decreto N° 0884/2016 artículo 122.

Se prevé la realización de actividades de sensibilización y educación sobre el patrimonio cultural de la ciudad incluidos cursos a docentes, seminarios, concursos, talleres, dirigidos a toda la sociedad. Decreto N° 0884/2016 artículo 123.

Se promoverán las viviendas de interés social, principalmente cooperativas. Exoneraciones tributarias, Líneas de financiamiento para la rehabilitación y Sanciones. En coordinación con la Agencia Nacional de Vivienda, Banco Hipotecario del Uruguay y otros organismos de financiamiento, públicos y privados, nacionales e internacionales a fin de proveer de programas especiales y líneas de financiamiento particulares para la rehabilitación de bienes protegidos en el área central de la ciudad. También se prevén obras para mejorar los espacios públicos Decreto N° 0884/2016 artículos 123,124, 125 126, 128. Se monitoreará en base a indicadores para patrimonio definidos en el Decreto N° 0885/2016 artículo 60.

Se desarrollará y promoverá el Turismo patrimonial, tangible e intangible. Para ello se establecerán acciones de protección de recursos patrimoniales por bienes edilicios protegidos de la ciudad de Trinidad y otras localidades, el Parque Centenario y sus instalaciones, las plazas de Trinidad, la Reserva de Flora y Fauna Dr. Rodolfo Tálice, el Hipódromo Ituzaingó y el Aeroclub de Flores. También de festividades tradicionales, y la Agenda Cultural del departamento (Decreto N° 0885/2016 artículo 32).

2.6 LOCALIZACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS

Se realizó la categorización de suelos para todo el Departamento de Flores, Decreto N° 0885 /2016 artículos 38 al 51, según la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Ley N° 18308.

Será obligatorio para todo emprendimiento, así como para todo tipo de actividad a desarrollarse dentro de los límites de la microrregión de Trinidad, obtener en forma previa una Viabilidad Territorial del Proyecto, para su localización de acuerdo con la categorización. Decreto N° 0802/2013 artículo 44.

Se definen un conjunto de indicadores permitirá una razonable evaluación de los resultados que se espera alcanzar con los instrumentos de Ordenamiento del territorio que se definen. Los indicadores que se proponen son aquellos que darán la pauta de la efectividad de la zonificación. Decreto N° 0802/2013 artículo 56.

En el caso de emprendimientos en el suelo rural productivo, en el Decreto N° 885/16 artículo 22. Se establecen definiciones y criterios para la adecuada instalación de emprendimientos forestales. Así como el establecimiento de protocolos para la presentación de proyectos en este caso “Protocolo de presentación de Proyectos Forestales” (artículo 22 inciso j).

Para el caso de emprendimientos de minería se ajustarán a lo definido en el artículo 23 del Decreto N° 0885/2016.

Todo emprendimiento deberá localizarse de acuerdo a la categorización vigente y deberán presentarse los proyectos de acuerdo a los protocolos de presentación de proyectos para emprendimientos productivos.

El seguimiento y monitoreo está previsto en el artículo 60 del Decreto N° 0885/2016, de indicadores para la gestión sustentable del patrimonio cultural y natural del departamento, indicadores referidos a la categorización del suelo., para medir el cumplimiento de acuerdo a lo establecido.

2.7 INFRAESTRUCTURA VIAL

Se continuará con el plan de la Intendencia para el mantenimiento de caminería rural, según los requerimientos de la situación. En el inciso a, indica que se priorizarán las obras de caminería interna y externa en tambos, en el marco de promoción de aquellas actividades productivas arraigadoras de la población rural. Decreto N° 0885/2016 artículo 21 inciso e.

Se realizarán coordinaciones de acciones y medidas para mejorar la conectividad departamental regional, internacional, priorizando acceso seguro a zonas aisladas del territorio. Decreto N° 0885/2016 artículo 21 inciso d.

En referencia a la movilidad urbana, accesibilidad para personas con movilidad reducida y peatones, se asegurará la circulación de todos y su acceso a los espacios públicos y edificios.

Se utilizarán micros para el traslado urbano de la población y se garantizará su acceso a zonas más alejadas por este medio. Decreto N° 0884/16 artículos 93, 94, 105, 106.

3. CONSIDERACIONES

Se plantea la necesidad de revisar y actualizar la Evaluación Ambiental Estratégica de las Directrices Departamentales elaboradas en el año 2014, aprobadas en 2016. Se deberán terminar de generar las líneas de base y mapeos para la descripción de resultados según lo previsto en las medidas planteadas en dicha evaluación.

Es primordial establecer los vínculos necesarios para que la Intendencia articule con las instituciones competentes que permitan disponer de información actualizada sobre la situación de los recursos naturales del departamento. En casos que dichas instituciones no dispongan de la información, se promoverá la firma de convenios para colaborar y alcanzar el objetivo propuesto.

4. APÉNDICE.

Matriz de ASPECTOS AMBIENTALES A CONSIDERAR Y NORMATIVA VIGENTE. (Se adjunta archivo Excel)

| ASPECTOS AFECTADOS | PROBLEMAS AMBIENTALES | INSTRUMENTOS | | | | | | | | |
|----------------------|---|------------------|-----------------|-----------------|--------------------------------|--------------------------------|-----------------|-----------------|--|-----------------|
| | | PLAN LOCAL | | | PLAN PARCIAL | | | DIRECTRICES | | |
| | | Decreto 0802/13 | | | Decreto 0884/16 | | | Decreto 0885/16 | | |
| | | PLANIFICACION | GESTION | MONITOREO | PLANIFICACION | GESTION | MONITOREO | PLANIFICACION | GESTION | MONITOREO |
| AGUA | Contaminación de aguas superficiales y subterráneas por flujo de efluentes de la actividad agropecuaria | | | | | | | | art. 13 num a,b,c,d | art 60 |
| | Contaminación de aguas superficiales y subterráneas por disposición de efluentes cloacales e industriales | | | | | | | | art. 13 num a,b,c,d | |
| | Contaminación de aguas superficiales y subterráneas por uso de agroquímicos | | | | | | | | art. 13 num a,b,c,d | |
| | Falta de estudios para conocer las condiciones de los recursos hidrogeológicos en el departamento | | | | | | | | | |
| PAISAJE | Alteraciones por acción antrópica | art 37 | | | | | | art 47 | | |
| | Escasa participación comunitaria para la conservación | | | | | | | art 51 | | |
| | Problemas asociados al paisaje urbano | Decreto 1054/22 | Decreto 1054/22 | Decreto 1054/22 | art 85, 90 y Decreto 1054/2022 | art 87,88,89 y Decreto 1054/22 | Decreto 1054/22 | Decreto 1054/22 | Decreto 1054/22 | Decreto 1054/22 |
| AREAS PROTEGIDAS | Falta de planes de manejo | | | | | | | art 51 | | |
| RESIDUOS | Disposición final de residuos sólidos urbanos y rurales | art 51, 52 | art 51, 52 | | | | | art 17 | art 17 | |
| | Disposición de lodos cloacales e industriales | | | | | | | | | art 60 |
| | Falta de manejo de efluentes en sistemas de producción agropecuaria | | | | | | | | art 21 inc a | |
| PATRIMONIO | Falta de participación popular en la conservación | | | | art119 | art 80,83,119,122 al 129 | art 120,121 | | | art 60 |
| | Falta de desarrollo de inventarios | art 39 | art 39 | | | art 10 | | art 37 | art 37 | |
| | Falta de recursos financieros para la conservación de bienes patrimoniales | | | | | | | | art 36 | |
| EMPREDIMIENTOS | Localización de emprendimientos no compatibles con la categorización y uso de suelo establecidos en los IOTs. | | | | | | | art 60 | protocolos de presentación de proyectos para emprendimientos | |
| | | | art 44 | | | | | art 44 a 51 | protocolos de presentación de proyectos forestales | |
| | | art 27 al 35, 56 | | art 56 | | | | art 22 | art 22 inc j | |
| INFRAESTRUCTURA VIAL | Accesibilidad, conectividad, movilidad | | | | art 91,92, 95 al 100 | art 93,94, 101 a 106 | | art 21 inc e | art 21 inc d | |
| | Trazado de rutas en relación al crecimiento de los centros poblados deterioro | | | | | | | | | |
| | | PLANIFICACION | GESTION | MONITOREO | PLANIFICACION | GESTION | MONITOREO | PLANIFICACION | GESTION | MONITOREO |

5. MATERIALES DE CONSULTA

- 1- Decreto N° 0885/2016. Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.
- 2- Decreto N° 0885/2016. Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. Evaluación Ambiental Estratégica.
- 3- Decreto N° 0802/2013. Plan Parcial de la ciudad de Trinidad.
- 4- Decreto N° 0884/2016 Plan Local de Trinidad y su Microrregión.
- 5- Decreto N° 1480/51 Ordenanza uso de calles.
- 6- Inventario de bienes patrimoniales fuera del Área Central de Trinidad.
- 7- Decreto N°0682/ 2009.
- 8- Decreto N°0683/2009.
- 9- Decreto N°0823/2014. Exoneraciones tributarias.
- 10-Protocolo para la Viabilidad Territorial de Emprendimientos Industriales, Productivos y Otros.
- 11-Protocolo de presentación de Proyectos Forestales.
- 12-Protocolo de presentación de Proyectos de Emprendimientos.
- 13-Decreto N° 1054/2022. Ordenanza Departamental de Arbolado y Áreas Verdes para la ciudad de Trinidad y el Departamento de Flores.